Resolución No. 31082026-001
(31 de agosto del 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-MC-012-2026"

El alcalde del Municipio de Gachalá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 020 del 21 de noviembre del 2024, expedido por el Concejo Municipal, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*", y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que la Alcaldía Municipal de Gachalá Cundinamarca, se encuentra adelantando la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-012-2026 que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XXV FESTIVAL NACIONAL NÁUTICO, ECOTURÍSTICO DEL GUAVIO Y ACTIVIDADES CULTURALES DENTRO DEL XXI REINADO DEPARTAMENTAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma de ***TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($323.237.692,31) M/CTE.*** El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2026, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026000399	4/08/2026	$ 323.237.692,31

Que la necesidad y conveniencia de iniciar el proceso de selección con el objeto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XXV FESTIVAL NACIONAL NÁUTICO, ECOTURÍSTICO DEL GUAVIO Y ACTIVIDADES CULTURALES DENTRO DEL XXI REINADO DEPARTAMENTAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, presentando los siguientes argumentos:

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Gachalá, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio

El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El municipio de Gachalá, Cundinamarca, se ha consolidado como un importante referente regional en materia de turismo, deporte, cultura y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales. Dentro de este contexto, el Festival Nacional Náutico y Ecoturístico del Guavio constituye uno de los eventos más representativos del municipio, con una trayectoria de más de veinticinco años, durante los cuales ha contribuido al fortalecimiento de las actividades deportivas, culturales, turísticas y económicas de la región.

Desde sus inicios, este festival ha tenido como propósito fomentar y fortalecer la práctica de los deportes náuticos y promover las riquezas naturales y paisajísticas del municipio de Gachalá. Con el paso de los años, el evento ha evolucionado y se ha consolidado como un espacio de integración comunitaria, participación deportiva, promoción cultural y fortalecimiento del turismo, logrando reconocimiento a nivel regional, departamental, nacional e internacional.

El escenario principal del evento es el embalse del Guavio, ubicado en la cuenca hidrográfica de la región, cuyo majestuoso cuerpo de agua, alimentado por diferentes fuentes hídricas que nacen y se extienden a lo largo de la jurisdicción municipal, se encuentra rodeado por importantes sistemas montañosos, dentro de los cuales se destacan los Farallones de Gachalá y demás formaciones propias de la región andina. La riqueza de su fauna, flora y biodiversidad conforma un ecosistema de gran valor ambiental y paisajístico, que durante más de veinticinco años ha sido exaltado mediante la realización de este importante festival.

En este sentido, el XXV Festival Nacional Náutico y Ecoturístico del Guavio se proyecta como un espacio para resaltar las potencialidades naturales, deportivas, culturales y turísticas del municipio. Las actividades desarrolladas en el marco del evento están estrechamente relacionadas con el aprovechamiento recreativo

y deportivo del embalse y sus alrededores, incluyendo competencias y exhibiciones en disciplinas náuticas, actividades deportivas, recreativas y de integración comunitaria, así como espacios destinados a la promoción de la cultura y las tradiciones locales.

De igual manera, dentro de la programación del evento se desarrollarán actividades culturales en el marco del XXI Reinado Departamental del Agua, como una estrategia para fortalecer las expresiones culturales, promover la participación de las diferentes delegaciones y generar espacios de integración, entretenimiento y convivencia para propios y visitantes

El Festival Nacional Náutico y Ecoturístico del Guavio no solo representa una oportunidad para la realización de competencias y actividades deportivas, sino que constituye una importante plataforma para el fortalecimiento de los procesos de formación deportiva del municipio. La participación de deportistas locales y visitantes permite generar espacios de intercambio de experiencias, motivación y aprendizaje, especialmente para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que adelantan procesos de formación en diferentes disciplinas deportivas.

La realización de este evento contribuye al fortalecimiento del turismo y a la dinamización de la economía local, toda vez que durante su desarrollo se incrementa la afluencia de visitantes al municipio, generando oportunidades para comerciantes, emprendedores, prestadores de servicios turísticos y demás sectores económicos relacionados con la actividad turística. De esta manera, el festival se convierte en una vitrina para promocionar a Gachalá como un destino de interés turístico, deportivo y cultural.

El evento también promueve valores fundamentales como la convivencia, la integración comunitaria, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la práctica de hábitos y estilos de vida saludables y el respeto por el medio ambiente. La realización de actividades deportivas, recreativas y culturales permite fortalecer el tejido social y generar espacios de participación para los diferentes sectores de la comunidad.

La realización del XXV Festival Nacional Náutico, Ecoturístico del Guavio y las actividades culturales en el marco del XXI Reinado Departamental del Agua beneficiará directamente a la población del municipio, estimada en 4.387 habitantes, así como a deportistas, artistas, delegaciones, visitantes y demás personas que participen en las diferentes actividades programadas.

Este importante evento cuenta con una trayectoria superior a veinticinco años y ha sido reconocido oficialmente mediante la Ordenanza No. 244 de 2014, consolidándose como un escenario de promoción del deporte, la cultura, el turismo y la integración regional. Asimismo, su realización contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, particularmente aquellas relacionadas con la promoción de actividades recreativas, deportivas, culturales y de integración comunitaria.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas, se requiere contar con una organización logística que permita atender las diferentes necesidades relacionadas con la realización de las jornadas deportivas y culturales, garantizando condiciones adecuadas para la participación de deportistas, artistas, delegaciones, comunidad y visitantes.

La magnitud y diversidad de las actividades previstas requieren la disposición de recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos que permitan garantizar la adecuada planeación, coordinación y ejecución del evento. Por tal razón, se hace necesario contratar servicios logísticos que apoyen el desarrollo de las actividades deportivas programadas en el marco del Festival Nacional Náutico y Ecoturístico del Guavio, así como las actividades culturales desarrolladas dentro del Reinado Departamental del Agua.

La inversión destinada a la realización del evento contribuye al fortalecimiento del deporte, la cultura y el turismo, dinamiza la economía local y genera oportunidades para diferentes sectores del municipio. Asimismo, permite proyectar a Gachalá como un destino turístico de importancia regional y nacional, aprovechando sus condiciones naturales, paisajísticas y culturales.

En consecuencia, la realización del Festival Nacional Náutico, Ecoturístico del Guavio y las actividades culturales en el marco del Reinado Departamental del Agua se constituye en una estrategia fundamental para promover el desarrollo integral del municipio, fortalecer la identidad cultural, incentivar la práctica deportiva, fomentar el turismo y generar espacios de integración y sano esparcimiento para la comunidad.

Por las razones anteriormente expuestas y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que le han sido asignadas, la Administración Municipal de Gachalá considera necesario, oportuno y conveniente adelantar el proceso de selección de una persona natural o jurídica que acredite la capacidad técnica, operativa y experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XXV FESTIVAL NACIONAL NÁUTICO, ECOTURÍSTICO DEL GUAVIO Y ACTIVIDADES CULTURALES DENTRO DEL XXI REINADO DEPARTAMENTAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ".***

Que de conformidad con el literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que al proceso le son aplicables, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en los manuales, guías, protocolos y documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Gachalá Cundinamarca ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que el día veintiuno (21) de agosto de 2026 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, anexos, formatos y aviso de convocatoria y el documento base complementario al proyecto de pliego electrónico de condiciones del proceso de selección por Selección Abreviada SA-MC-012-2026

Que no presentaron observaciones durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a MiPymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación equivalente a la suma de ***TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($323.237.692,31) M/CTE***

Que, dentro del término habilitado se recibieron (03) manifestación de limitación a MIPYMES, por lo tanto, la Entidad llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la limitación a MiPymes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente. Como resultado de dicha verificación, se determinó que las siguientes empresas acreditaron su condición de MiPymes y cumplieron con las condiciones exigidas: SERVICIOS MORELI S.A.S; IMPORTADORA DJM SAS, WORKING PROJECTS SAS. La Entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082

de 2015, y en ejercicio de la **facultad discrecional** que le asiste a la entidad para definir el ámbito territorial de la limitación a MiPymes, procede a limitar el presente proceso de contratación a MiPymes colombianas "Domiciliadas en el Municipio de Gachalá Cundinamarca"

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, señalando en el mismo el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-MC-012-2026 con las siguientes condiciones:

1. Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XXV FESTIVAL NACIONAL NÁUTICO, ECOTURÍSTICO DEL GUAVIO Y ACTIVIDADES CULTURALES DENTRO DEL XXI REINADO DEPARTAMENTAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ.** La descripción detallada de cantidades y especificaciones técnicas de la propuesta, se indican en los Pliegos de Condiciones.

2. Modalidad de selección: Selección Abreviada Menor cuantía.

3. Cronograma: El cronograma de actividades se encuentra debidamente establecido en los pliegos de condiciones electrónicos, publicados en la plataforma SECOP II, y forma parte integral del presente proceso.

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.

5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de: ***TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($323.237.692,31) M/CTE***

 El presupuesto tiene soporte en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR
2026000399	4/08/2026	$ 323.237.692,31

ARTÍCULO 2: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en el SECOP II.

ARTÍCULO 4: Designar como integrantes del comité evaluador de las propuestas presentadas dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA a los siguientes funcionarios:

1. EVALUACIÓN JURÍDICA

Nombre: MARIA ALEJANDRA BAUTISTA RUIZ
Cargo: jefe Oficina de Contratación

Responsabilidad: Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, revisar la documentación legal presentada por los proponentes y emitir el correspondiente informe de evaluación jurídica.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

Nombre: ANGELA YICELA PIÑEROS GARZÓN
Cargo: secretaria de Hacienda y Finanzas

Responsabilidad: Verificar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y emitir el respectivo informe.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre: DAYANNA ANDREA FRANCO AGUILERA
Cargo: secretaria de Desarrollo social

Responsabilidad: Evaluar los aspectos técnicos de las propuestas, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y realizar la asignación de puntajes conforme a los criterios definidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Gachalá, Cundinamarca, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal